



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 296 2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 12 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe N° 109-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 21 de Mayo de 2008, y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Nacional Penitenciario**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de marzo de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC mediante el cual ambas instituciones convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender las necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los internos para lo cual, en caso de mediar aceptación, podrían suscribirse los correspondientes Convenios Específicos en los cuales se señalen los términos y condiciones respectivos;

Que, con fecha 05 de Mayo de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el **Instituto Nacional Penitenciario** suscribieron el Convenio Específico de Vistos que tiene como objeto que ésta Entidad pueda realizar diversas acciones que contribuyan al mejoramiento de los servicios de salud en el Establecimiento Penitenciario del Callao, implementando para ello, un Programa de Diagnóstico situacional de la Salud dirigido a la población Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario del Callao 2008;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2008-GRC, celebrado el 05 de mayo de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario, para los fines descritos en el referido Convenio

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Asesoría Técnica el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoramiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO N° 002 - 2008-GRC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, representado por su Gerente General Regional Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones delegadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-07 del 13 de marzo de 2007, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)** debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor doctor **LEONARDO JOSÉ CAPARRÓS GAMARRA**, identificado con DNI N° 06667120 a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INPE, es el órgano público descentralizado dependiente del Sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa que constituye en Pliego presupuestal propio; con facultades para celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas nacionales o extranjeras que tiendan a la resocialización del interno.

EL GOBIERNO REGIONAL.- Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que tiene como uno de sus objetivos, previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2008.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 013-2005-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.

TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de marzo de 2007 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL INPE** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC mediante el cual ambas instituciones convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales y financieros, encaminados a establecer relaciones de cooperación técnica interinstitucional que tengan por finalidad desarrollar acciones que permitan atender las necesidades fundamentales del Establecimiento Penitenciario del Callao y de los internos para lo cual, en caso de mediar aceptación, podrían suscribirse los correspondientes Convenios Específicos en los cuales se señalen los términos y condiciones respectivos.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 654 – Código de ejecución Penal, en concordancia con los artículos 11° y 23°, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2005-JUS,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

12 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ ORTIZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Técnica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

los internos tienen derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental, debiendo orientarse la asistencia penitenciaria a la prevención, tratamiento y rehabilitación, poniéndose énfasis en la prevención de enfermedades transmisibles, correspondiéndole a la Administración Penitenciaria promover las acciones necesarias para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de los internos.

Asimismo, el artículo 124° del Reglamento del Código de Ejecución Penal establece que la Administración Penitenciaria brindará a los internos una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población en libertad. Así como proveerá al interno las medicinas y otras prestaciones complementarias básicas que requieran la atención de salud.

Que la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en el artículo 4° que es finalidad esencial de todo gobierno regional el fomento del desarrollo sostenible, debiendo promoverle empleo, la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes de desarrollo.

CUARTA: OBJETO

1. En atención a lo acordado entre las partes; al marco legal señalado; a lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 07 de marzo de 2007; y a los antecedentes descritos, **EL GOBIERNO REGIONAL** y el **INPE** convienen en suscribir el presente Convenio Específico, a efectos que **LA REGIÓN** se encargue de realizar diversas acciones que contribuyan al mejoramiento de los servicios de salud en el Establecimiento Penitenciario del Callao, implementando para ello, un Programa de Diagnóstico situacional de la salud dirigido a la población Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario del Callao – 2008.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INPE

- a) Brindar las facilidades necesarias al Gobierno Regional para la implementación de un Programa de Diagnóstico situacional de la salud dirigido a la población Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario del Callao – 2008.
- b) Brindar las facilidades necesarias para que el personal del Gobierno Regional a cargo de la implementación del Programa antes referido, hagan uso de las instalaciones del Centro Médico del Establecimiento Penitenciario.
- c) Brindar las demás facilidades necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

- a) Implementar un Programa de Diagnóstico situacional de la salud dirigido a la población Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario del Callao – 2008 que permita posteriormente complementar la atención de salud en el Establecimiento Penal del Callao.
- b) Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de todas las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio Específico.
- c) Disponer de una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 519, 040.12 para financiar las acciones relacionadas con el objeto del presente convenio.
- d) Designar un representante que efectuará labores de supervisión y coordinación para la consecución de los fines del presente convenio, así como para verificar su sostenibilidad en el tiempo.

SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES ENTRE LAS PARTES

La coordinación y supervisión del presente convenio estarán a cargo del doctor Gerson David Villar Sandy, Vice Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, por parte de EL INPE y de la doctora Cecilia Barbieri Quino, Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Técnica por parte del GOBIERNO REGIONAL.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia, Planeamiento y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

002

En caso de presentarse un cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produjeran los cambios.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 10 meses, contados a partir de su suscripción.

De no haberse concluido con el objeto del Convenio en el periodo indicado, podrá ser modificado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes con una anticipación de 10 días calendarios.

NOVENA: DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS

EL GOBIERNO REGIONAL elaborará un informe final, al concluir el presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DÉCIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao a los 05 días del mes de mayo de 2008.




EL INPE
LEONOR CAPARRÓS GAMARRA
PRESIDENTE (e)
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA REGIÓN